



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS: LISSETE ACEVEDO MORENO (C.C. 63.560.644)
SERGIO ANDRES SILVA VILLAMIZAR (C.C. 91.516.037)
RADICADO: 680014003011-2019-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 19 de diciembre de 2022 (anexo virtual N. 1 C2), se tiene que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, informa que dentro del proceso radicado **686554089001-2021-00327-00**, fue decretada medida cautelar de embargo del remanente; razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro del **REMANENTE** solicitado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, mediante Oficio No. **1081 del 14 de septiembre de 2022** proferido dentro del radicado No. **686554089001-2021-00327-00**, adelantado contra SOCIEDAD INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA-; en atención a que en este Juzgado no existe proceso con radicado: 680013105002-2019-00011-00, y los demandados dentro de la radicación 2019-00011, son: LISSETE ACEVEDO MORENO Y SERGIO ANDRES SILVA VILLAMIZAR.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ